

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**15473** REAL DECRETO 904/1991, de 7 de junio, por el que se modifica la cláusula 8 del contrato suscrito entre el desaparecido Ministerio de Marina -hoy Ministerio de Defensa- y el Instituto Nacional de Industria, en relación con la Empresa Nacional Bazán.

El Decreto 2420/1966, de 10 de septiembre, aprueba el contrato entre el Ministerio de Marina, hoy Ministerio de Defensa, y el Instituto Nacional de Industria por el que se regulan las relaciones entre este Departamento y la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

El Ministerio de Defensa ha puesto de manifiesto la necesidad de la Armada de instalar en la estación naval de la Algameca, el Parque de Automóviles de la zona marítima del Mediterráneo, por lo que se pretende la reversión de la Fábrica de Minas, autorizándose la construcción de un nuevo taller mecánico para la utilización por la Empresa Nacional Bazán y traslado allí de su personal.

Por su parte, la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares ha expresado su disposición a prescindir de la explotación de dichos terrenos en vista de la utilidad que actualmente presentan para la Armada.

Asimismo, la cláusula 74 establece que para introducir modificaciones en las cláusulas contenidas en este contrato será preciso acuerdo de las partes contratantes (el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria), que ya se ha producido, y resolución favorable del Consejo de Ministros, mediante el oportuno Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 1991

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica la cláusula 8 del contrato suscrito entre el desaparecido Ministerio de Marina -hoy Ministerio de Defensa- y el Instituto Nacional de Industria, por el que se regulan las relaciones entre ese Ministerio con la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», aprobado por Decreto 2420/1966, de 10 de septiembre, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Cláusula 8.-La Empresa continuará la explotación temporal de las factorías navales siguientes:

Factorías de El Ferrrol, Cartagena y La Carraca.  
Fábrica de Artillería de La Carraca.»

Art. 2.º La previsión contenida en el último párrafo de la cláusula 13 del contrato mencionado, en relación con las obligaciones con el personal empleado en La Fábrica de Minas de La Algameca, no es de aplicación en la exclusión de esta instalación.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
JULIAN GARCIA VARGAS

**15474** ORDEN 423/38847/1991, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de enero de 1991, en el recurso número 2628/1988, interpuesto por don José Ignacio Maestre Alcántara.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**15475** ORDEN 423/38848/1991, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 23 de febrero de 1991, en el recurso número 1228/1990, interpuesto por don Antonio Estopiñán Val.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**15476** ORDEN 423/38844/1991, de 17 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de febrero de 1991, en el recurso número 68/1990-03, interpuesto por don Olegario Piulats Roc.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**15477** ORDEN 423/38849/1991, de 17 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 16 de febrero de 1991, en el recurso número 1165/1990, interpuesto por don Luis Miguel Cortés Lozano.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

**15478** ORDEN 423/38850/1991, de 17 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 16 de febrero de 1991, en el recurso número 1165/1990, interpuesto por don Luis Alberto Rodrigo Bañuelos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).